



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Vicerrectoría Financiera y Administrativa
Dirección de Bienes y Servicios
RECIBIDO

13-
Fusagasugá 2013-12-19

Fecha 20 DIC. 2013
Hora 11:00AM
Firma DA N° Folios 2

Señor:
GABRIEL EDUARDO SALGADO GUTIÉRREZ
R.L. CONSORCIO OBRAS FUSA

Ref: respuesta observación a la evaluación jurídica realizada.

Proceso de Contratación INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA EDIFICACIÓN PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO ACADÉMICO EN EL LOTE DE TERRENO ADYACENTE AL ACCESO PRINCIPAL DEL ACTUAL BLOQUE ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SEDE FUSAGASUGÁ

Respetado Señor:

Cordialmente procedo a emitir respuesta a la solicitud de la referencia, informándole en primer lugar, que la Universidad de Cundinamarca es una institución de educación superior, que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de educación superior", ostenta un régimen de autonomía en materia de organización, gobierno, administración, presupuestal, financiera y contractual.

En efecto, en materia contractual el régimen de autonomía que tienen las Universidades Públicas, se concreta en que se rigen por sus propias normas de carácter privado, no se encuentran cobijadas por la Ley 80 de 1993. Por lo anterior, la invitación pública para la contratación de la referencia, no constituye una licitación.

En cuanto al aporte extemporáneo de la póliza de garantía, teniendo en cuenta el régimen de contratación de la Universidad de Cundinamarca, éste documento debió ser entregado con la propuesta en la fecha fijada en el cronograma del proceso de contratación y no es jurídicamente viable su subsanación.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

En efecto, en los términos de referencia que constituyen las disposiciones de obligatorio cumplimiento para el proceso de contratación, de manera precisa fijaron el requisito de la póliza de garantía de la oferta y que éste documento debía aportarse en debida forma con la propuesta; sin ser subsanable este requisito.

Por lo tanto, no es admisible la observación presentada y se ratifica la evaluación jurídica realizada a la propuesta presentada por el **CONSORCIO OBRAS FUSA.**

Atento saludo,

CAROLINA BAEZ PARRA

Directora Jurídica